



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2016
PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
<p>Escrito signado por diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Yucatán.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Diversas copias certificadas relativas a las Constancias de Asignación y Mayoría de los Diputados promoventes. b) Diversas copias simples relativas a las credenciales de elector emitidas por los institutos Nacional y Federal electorales a favor de los Diputados promoventes. c) Suplemento del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, de ocho de septiembre de dos mil quince, que contiene la integración de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán. d) Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, de veintidós de junio de dos mil dieciséis, que contiene el Decreto 400/2016 por el que modifica la Ley de Transporte del Estado de Yucatán. 	044158

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del

Estado de Yucatán, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

"[...] Ley de Transporte del Estado de Yucatán, en materia de transporte de pasajeros contratados a través de plataformas Tecnológicas, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el día veintidós de junio del año dos mil dieciséis, mediante el Decreto 400/2016."

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

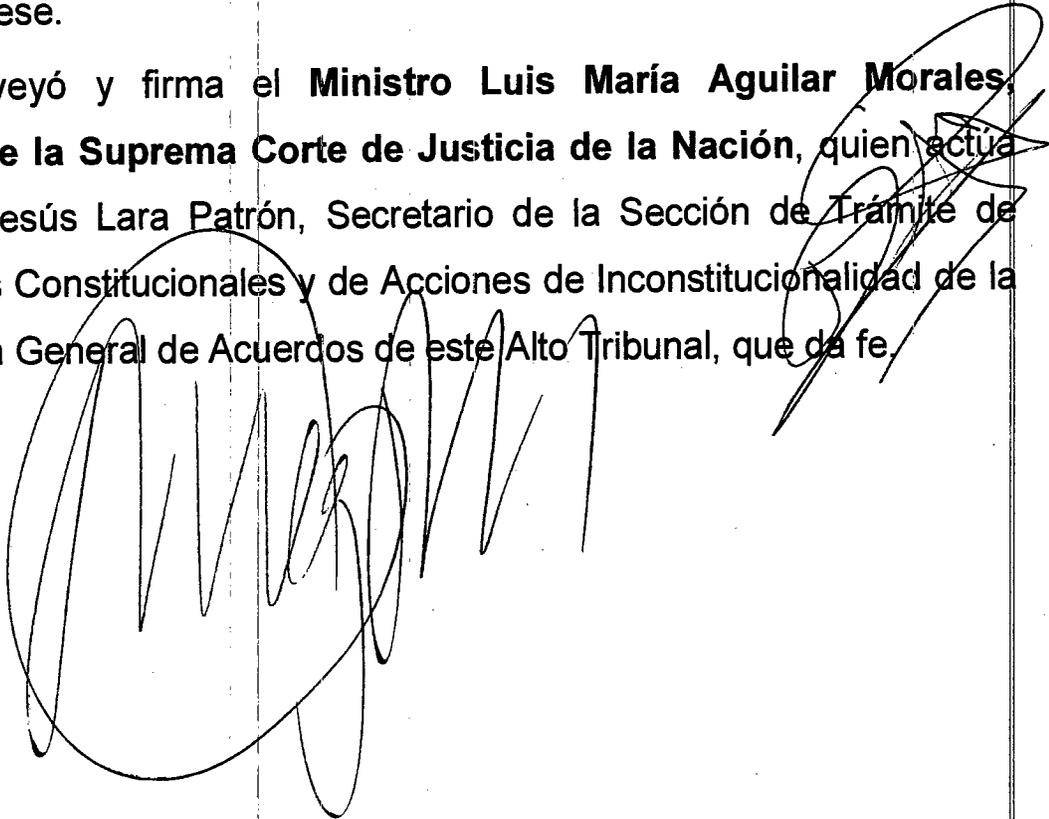
¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2016

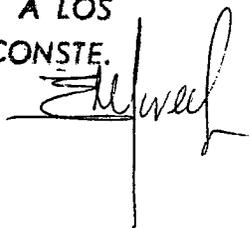
Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, primer párrafo³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe,

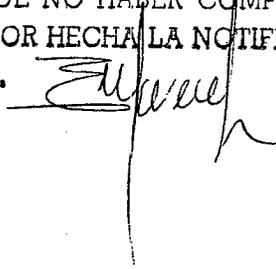


EL **10 3 AGO 2016** SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE. CONSTE.



LAAB

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]